



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós
(2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020 - 00340 - 00
PROCESO:	Verbal - Divisorio
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ GALLO
DEMANDADOS:	RAFAEL INGANCIO LÓPEZ ACOSTA Y OTROS
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Incorpora notificación - Requiere

Se incorporan las constancia de envío de notificación vía correo electrónico, las cuales no cumplen con lo ordenado con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto, con el mensaje, debe anexar todos los documentos que para el traslado de la demanda se requieren; debe indicar al demandado que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario el mensaje; deberá informar que la recepción de los memoriales solamente es a través del correo electrónico ccto12me@cendoj.ramajudicial.gov.co así mismo que la atención al público en el Despacho es en la carrera 52 N°. 42 – 73 Oficina 1305 Edificio José Félix de Restrepo (Alpujarra) de lunes a viernes de 08:00 a 12:00m y de 01:00 a 05:00 pm; por último, deberá aportar la confirmación del recibido del correo electrónico o mensaje de datos.

En consecuencia, se requiere a la apoderada demandante, para que realice las notificaciones en debida forma a: RAFAEL IGNACIO LOPEZ ACOSTA, SONIA INES RODRIGUEZ BAENA, LUISA FERNANDA BOTERO VELASQUEZ, MARTHA INES MUÑOZ NARANJO, SANTIAGO MUÑOZ MEJÍA, JANNETH VELOZA ROBAYO, ANA MARIA VARGAS GOMÉZ E INVERSIONES BALIN S.A., dentro del término de la ejecutoria del presente auto, so pena de darse por no cumplido el requerimiento hecho por el despacho mediante auto del 06 de Mayo de la presente anualidad, terminando el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

m.r

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295bd66744edf0cca8910efc14b5c432fa37fa4df571601a049cc391d78b86ba**

Documento generado en 17/08/2022 10:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>